

1
2
3 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
4 CONSTITUCION DE " ALEMAN en la República del Ecuador,
5 CHUMBI VIVAR CIA, LTDA, " el día de hoy, treinta -
6 OTORGADA POR: Reinerio de Je- de septiembre de mil novecien
7 sés Alemán Durán y otros .- tos noventa y dos, ante mí
8 CUANTIA: \$ 702.000,00 doctor Florencio Regalado Pe-
9 FECHA: 30-Septiembre-1992.- le, Notario Público Ferrera
10 Se dieron tres copias .- del Cantón, comparecen los
11 señores REINERIO DE JESUS ALE
12 MAN DURAN, JAIME VICENTE CHUM
13 BI PEÑAFIEL y NELSON MARIA VIVAR RAMOS; ecuatorianos, mayores
14 de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad,
15 a quienes de conocerles doy fe.- Han inteligenciados en la
16 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la
17 que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a
18 escritura pública la minuta que me entregan, la misma que
19 transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R
20 N O T A R I O : En el registro de a su cargo, sirvase ha-
21 cer constar la siguiente minuta de conformidad con la ley
22 y por voluntad de los que suscribimos, domiciliados todos
23 en la parroquia de Baños, cantón Cuenca, provincia del Azuay,
24 de estado civil casados: Aleman Durán Reinerio de Jesús, Chum-
25 bi Peñafiel Jaime Vicente y Vivar Ramos Nelson María, perso-
26 nas de nuestros derechos y para los efectos legales, mayores
27 de edad y capaces ante la ley para todo acto y contrato,
28 de nuestra libre voluntad, acordamos constituir en Compañía

1 de responsabilidad limitada que laborará bajo la denominación
2 de Transportes de Pasajeros en Taxis " Alemán Chumbi Vivar,
3 Compañía Limitada ", de acuerdo con la ley de Compañías
4 y con sujeción a los siguientes Estatutos : TITULO PRIMERO :
5 DE LA DENOMINACION? OBJETO? NACIONALIDAD? DOMICILIO Y DURA-
6 CION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO : La compañía labora-
7 rá bajo la denominación social de transporte de pasajeros
8 en taxis " Alemán Chumbi Vivar Compañía Limitada ", ARTICULO
9 SEGUNDO : El Objeto y fines de la compañía que se consti-
10 tuye es prestar el servicio público en transporte de pasaje-
11 ros en taxis desde el lugar de su domicilio hacia aquellos
12 lugares que soliciten los usuarios y los competentes orga-
13 nismos de tránsito lo autoricen. ARTICULO TERCERO : La Com-
14 pañia Alemán Chumbi Vivar Compañía Limitada, es de naciona-
15 lidad ecuatoriana y su domicilio legal se establece en la
16 parroquia de Baños del cantón Cuenca, provincia del Azuay,
17 República del Ecuador. ARTICULO CUARTO : La duración de la
18 Compañía será de veinte años a contarse desde la fecha en
19 que quede debidamente constiguada con la inscripción de la
20 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el
21 plazo por iguales o mayores periodos de tiempo o disolverse
22 se anticipadamente cuando así lo resolviese la Junta General
23 de socios en razón de sus intereses. TITULO SEGUNDO : DEL
24 CAPITAL SOCIAL? DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOC-
25 GIOS : ARTICULO QUINTO : El capital de la compañía es de
26 Setecientos dos mil sueros, dividida en Setecientos dos par-
27 ticipaciones de un mil sueros de valor cada una. La com-
28 pañia entregará a cada socio un certificado de aportaciones

1 en el que constará un carácter no negociable y al número
2 de participaciones que por su parte le correspondan. ARTI-
3 CULO SEXTO : Las participaciones de los socios en esta com-
4 pania son transferibles por acto entre vivos, en beneficio
5 de otro u otros socios de la compañía, o terceros si se
6 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La
7 cesión se hará como lo determina la Ley de Compañías. AR-
8 TÍCULO SEPTIMO : Para proceder al aumento o disminución del
9 capital serán necesarias la aprobación de la Junta General
10 de Socios, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de vo-
11 tos del capital social, pero en el caso de disminución se
12 observará a lo dispuesto en la ley de compañías teniendo
13 expresamente los socios derechos preferentes al aumento. AR-
14 TÍCULO OCTAVO : La compañía de acuerdo con la ley, formará
15 un fondo de reserva equivalente, por lo menos al veinte
16 por ciento del capital social, segregando anualmente para es-
17 te objeto un cinco por ciento de la utilidades líquidas.
18 ARTICULO NOVENO : En cuanto a los derechos y obligaciones
19 de los socios así como a sus responsabilidades, se estará
20 de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías. TITULO TERCERO : ARTICULO DECIMO : La compañía ten-
22 drá los siguientes organismos de gobierno y administración :
23 a) La Junta General. b) El Presidente y c) El gerente.
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General representada por
25 los socios, legalmente convocados y reunidos se entenderá
26 válidamente constituida cuando concurren a ella, un número
27 de socios que representen las dos terceras partes del capi-
28 tal social por lo menos, en primera convocatoria. Si por

1 cualquier razón no se integran en esta Junta General en la
2 primera convocatoria se procederá a convocar una segunda y
3 en ella Junta General se integrará con el número de socios
4 presentes. La Junta General se integrará con el número de
5 socios presentes. La Junta General se reunirá ordinariamente
6 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía y extraordinariamente en la época que fuere
9 convocada. La convocatoria se realizará por medio de una
10 comunicación firmada por el Gerente, por su propia iniciativa
11 o por petición del socio o socios que representen por
12 lo menos, el diez por ciento del capital social. La convocatoria
13 será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio
14 de cada uno de los socios con ocho días de anticipación
15 al día señalado para la reunión. En las juntas generales
16 extraordinarias como ordinarias, solo podrán tratarse
17 de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
18 de nulidad. Los socios podrán concurrir personalmente
19 o por medio de un representante en cuyo caso la representación
20 se conferirá por escrito y con carácter especial
21 para cada junta a no ser que el representante obtenga poder
22 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Junta
23 General constituye el supremo organismo de la compañía y sus
24 decisiones obligan a todos los socios, sin perjuicio del derecho
25 de oposición de acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMO
26 TERCERO .- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría
27 de votos del capital social concurrente. ARTICULO DECIMO
28 CUARTO . La Junta General estará presidida por el pre-

1. a) El faltante y al faltar éste, por cualquier socio designado
2. por la propia junta; como secretario actuará el Gerente o
3. una persona especialmente designada para el efecto de entre
4. las mismas socias, en calidad de secretario ad-hoc. ARTICULO
5. DECIMO QUINTO. Corresponde a la Junta General: a) Elegir
6. y renovar al presidente de la Compañía quien durará un año
7. en sus funciones pudiendo ser reeligido, en caso de ausencia
8. temporal o definitiva lo reemplazará el gerente. b) Elegir
9. y renovar al Gerente y quien lo reemplace en caso de au-
10. sencia, falta o impedimento de éste, será el Presidente, has-
11. ta que la junta designe al titular. c) Ampliar o restrin-
12. gir el plazo de duración de la compañía. d) Conocer el ba-
13. lance y aprobar el reparto de utilidades. e) Decidir acer-
14. ca del aumento o disminución del capital o la prórroga del
15. contrato social. f) Reformar los Estatutos. g) Fijar la
16. remuneración del Gerente y más funcionarios de la compañía.
17. h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.
18. i) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere
19. la ley y los Estatutos y no están conferidas a otra auto-
20. ridad de la compañía. j) En general las que determina la
21. ley de compañías en vigencia. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son
22. Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la
23. Junta General. b) Suscribir con el Gerente los certifica-
24. dos de aportación de los socios, así como las actas de la
25. Junta General y todos los actos y contratos y obligaciones
26. que excedan de cincuenta mil sucres sin perjuicio de lo
27. dispuesto en lo pertinente a la Ley de compañías. c) Fir-
28. mar la correspondencia que por resolución de la Junta General

1 debe ser firmado por él. d) Llevar el control y la cues-
2 ta de los dondos de la compañía, sobre todo de los depó-
3 sitos bancarios, bajo la responsabilidad del presidente y
4 gerente y e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
5 las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEP-
6 TIMO: El Gerente de la compañía será nombrado por la Jun-
7 ta General de socios, durará un año en sus funciones po-
8 diendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente
9 es el representante legal de la compañía en todo lo ju-
10 dicial y extrajudicial y gozará de todas las demás faculta-
11 des que en la Ley de compañías se hace referencia expre-
12 samente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones del ge-
13 rente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
14 la Junta General. b) Administrar y gestionar todos los
15 negocios de la compañía. c) Suscribir juntamente con el
16 presidente actos y contratos u obligaciones que excedan de
17 Cincuenta mil sucres, en todo caso sin perjuicio de lo
18 dispuesto en la ley de compañías. d) En general conducir
19 la administración de los negocios de la sociedad de acuer-
20 do con las facultades que provengan de la ley y los pre-
21 sentes estatutos, pudiendo en consecuencia manejar el giro de
22 los negocios sociales ordinariamente y los fondos de la
23 compañía. e) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas, docu-
24 mentos de control de cambio del Banco Central y en gene-
25 ral toda clase de documentos de instituciones públicas y
26 privadas. f) Conferir poderes especiales o generales que
27 tengan relación con los negocios sociales de la compañía.
28 Para poderes generales se estará a lo que resuelva la Jun-

1 ta General. g) Presentar a la Junta General el balance anual
2 y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo
3 tiempo la forma de reparto de utilidades. h) Convocar a
4 la Junta General de socios ordinaria y extraordinariamente.
5 i) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley
6 y los presentes estatutos. j) Nombrar y remover legalmente
7 a los empleados que fuere necesario. k) Autorizar con su
8 firma los certificados de aportación de los socios conjun-
9 mente con el presidente. l) El Gerente obligará a la com-
10 pañia con todas las facultades que en este aspecto determi-
11 na la ley y estos estatutos, gozará en consecuencia además
12 de todas las facultades constantes para los mandatarios ofi-
13 ciales de comprometer el juicio en arbitros o desistir del
14 del pleito, para este caso necesita la autorización de la
15 Junta General. ARTICULO VIGESIMO : La Junta General ordinaria
16 y extraordinaria deberá nombrar uno o más comisionados para el
17 estudio y análisis del movimiento comercial, del estado fi-
18 nanciero, así como de las gestiones del Gerente en cada ca-
19 so, sus informaciones deberán ser conocidas por la Junta Ge-
20 neral la misma que deberá pronunciarse al respecto. Son obli-
21 gaciones por menos fiscalizaciones al año debiendo sujetarse
22 a las disposiciones pertinentes de la ley de compañías. AR-
23 TICULO VIGESIMO PRIMERO : En cuanto a la disolución y li-
24 quidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la
25 Ley de compañías, habiendo resolver la Junta General si se
26 nombra liquidador o actúa como tales el Gerente y el Presi-
27 dente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : El año económico comenzará
28 el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre

de cada año. TITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO : Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio de transporte público en el territorio de la república, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio en Transportes " Aleán Chumbi Vivar Compañía Limitada " o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad del servicio público.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : La compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte se someterán a cumplir estrictamente la ley y reglamento de tránsito y transporte terrestre y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO :

Los socios que no son choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos contratarán los servicios profesionales en el ramo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Los vehículos de

la compañía llevarán los colores y distintivos de la entidad, así como la leyenda Transportes " Aleán Chumbi Vivar Compañía Limitada ". ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Los reformas de

sus estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte, efectuará la compañía previo informe de la Dirección Nacional de Tránsito.

1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Las tarifas a cobrarse por la pres-
 2 tación de servicios, por parte de la compañía, serán determi-
 3 nados por el Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO
 4 NOVENO : En todo lo que no estuviere dispuesto en los pre-
 5 sentes estatutos, se sujetarán los socios a la ley de Com-
 6 pañías en vigencia y a las demás leyes de la República.
 7 DECLARACION : El capital social de novecientos dos mil sueros,
 8 ha sido suscrito por los socios de la siguiente forma, co-
 9 da uno de los señores Alemán Durán Reinerio de Jesús, Chum-
 10 bi Peñafiel Jaime Vicente y Vivar Rance Nelson María, suscri-
 11 ben doscientas treinta y cuatro participaciones de Un mil su-
 12 eros cada una, pagando el cincuenta por ciento en dinero en
 13 efectivo y el saldo lo pagarán en un año plazo. Habiendo
 14 por Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para
 15 la plena validez del presente contrato, f.) Fausto E. Fernán-
 16 des M. Doctor Fausto E. Fernández M. Abogado. Matrícula no-
 17 tarios setenta y ocho.----- Hasta aquí la Minuta, la mis-
 18 ma que reconocida por los señores comparecientes como suya,
 19 la dejan elevada a escritura pública para los fines legales
 20 consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido
 21 y lo aprueban. DOCUMENTOS HABILITANTES :
 22 Los documentos que se hicieron mención, copiados dicen : RE-
 23 PUBLICA DEL ECUADOR. CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL ASUAY.
 24 Señores Compañía de Transportes en Taxis Alemán Chumbi Vivar.
 25 Señores. RESOLUCION Número cero cero siete-CJ-cero uno-nueve dos.
 26 Constitución Jurídica. El Consejo Provincial de Tránsito del
 27 Asuay. CONSIDERANDO : El Consejo Provincial de Tránsito del
 28 Asuay, de conformidad con el artículo ocho, inciso segundo

1 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, de los Con-
2 sejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión
3 de Tránsito del Guayas, publicada en el Registro Oficial nú-
4 mero ciento cincuenta, de diez y seis de marzo de mil no-
5 vecientas ochenta y nueve, y visto el oficio n.º de fecha
6 siete de julio de mil novecientos noventa y dos, enviado
7 por el señor Nelson Vivar Ramos, Presidente de la Compañía
8 en Formación de Taxis Alameda Chumbi Vivar, Cía. Ltda., re-
9 queriendo informe previo a la Constitución Jurídica, procedió
10 al estudio del expediente y de los informes que se mencio-
11 nan a continuación: Uno.- Informe número dos cuatro siste-
12 ma-DPTA, de trece de Agosto de mil novecientos noventa y
13 dos, con opinión favorable para la continuación de los trá-
14 mites respectivos. Dos.- Informe n.º de seis de agosto de
15 mil novecientos noventa y dos, enviado por Asesoría Jurídica
16 con opinión favorable. Tres.- Lista de socios fundadores:
17 Alameda Durán Reinos; Chumbi Rafael Jaime V. y Vivar Ramos
18 Nelson M. Cuatro.- Por lo manifestado se debe aprobar su
19 Constitución Jurídica por ser procedente en derecho y estar
20 conforme a la Ley. RESUELVE: Uno.- Emitir la presente re-
21 solución para que la compañía en formación de Taxis "Ala-
22 mada Chumbi Vivar", domiciliada en la parroquia Baños, can-
23 tón Guenes, provincia del Azuay, continúe con el trámite
24 para su constitución jurídica. Dos.- La compañía en forma-
25 ción "Alameda Chumbi Vivar", para efectos de trabajo deberá
26 solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo
27 Nacional de Tránsito. Tres.- Una vez que sea otorgada la
28 Permisión Jurídica de la compañía de tránsito así como a

1 las disposiciones que imparte el Consejo Nacional de Tránsito-
 2 te y las autoridades competentes de Tránsito, para regular
 3 su operación a la transportación terrestre de pasajeros en
 4 taxis. Dada y firmado en Cuenca a los siete días del mes
 5 de septiembre de mil novecientos noventa y dos. f.) E. Mora.
 6 Enrique Mora Vásquez. Presidente Enc. f.) Eulalia Martínez
 7 de M. Eulalia Martínez de Muncayo. Secretaria Ad-hoc. (Hay
 8 un sello).--- BANCO DEL AUSTRO. Número cero cinco dos uno.
 9 CERTIFICAMOS : Que hemos recibido la cantidad de Trececientos
 10 cincuenta y un mil sucres (\$ 351.000,00), que corresponde
 11 a aportación para cuenta de Integración de Capital de la
 12 Compañía en formación que se denominará " Aleán Chumbi Vi-
 13 var Cía. Ltda. ". Dicho aporte corresponde a las siguientes
 14 personas : Señor Aleán Murán Reinerio, Ciento diez y siete
 15 mil sucres; Señor Chumbi Peñafiel Jaime V., Ciento diez y
 16 siete mil sucres; Señor Vivar Ramos Nelson M., Ciento diez
 17 y siete mil sucres. El valor correspondiente a este certifi-
 18 cado será puesto en cuenta a disposición de los administra-
 19 dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para
 20 la cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta-
 21 ción que comprenda : Estatutos y Nombres debidamente ins-
 22 critos y un Certificado de la Superintendencia de Compañías
 23 indicando que el trámite de Constitución ha quedado debida-
 24 mente concluido. En caso de que no llegare a efectuarse la
 25 constitución de la compañía o desistieren de ese propósito
 26 las personas que constan en este certificado para que se les
 27 pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Ban-
 28 co el presente certificado y la autorización otorgada al efec-

1 to por el Superintendente de Compañías. Lugar y Fecha: Cuen-

2 ca, Julio veinte de mil novecientos noventa y dos, Atenta-

3 mente, P. Banco del Austro S.A. f.) P. Velón M. César Pa-

4 blo Velón Marín, Gerente Mac. de Banca Personal. f.) M.

5 E. Ortega. Señerita María Eugenia Ortega. Subgerente de In-

6 versiones, CERTIFICO, que este documento es fiel copia del

7 original. Atentamente, f.) E. Moreno. Eduardo Moreno M. Ge-

8 rente de Vías, Cuenca, Septiembre treinta/mil novecientos no-

9 venta y dos. DOY FE: Que la documentación que antecede,

10 en una foja, queda protocolizada en el Archivo de la Nota-

11 ria a mi cargo. Cuenca, a primero de Septiembre de mil no-

12 vecientos noventa y dos, f.) Florencio Regalado Polo. (Hay

13 un signo y un sello), leída la presente escritura, in-

14 tegramente a las señoras comparecientes, por mí el Notario,

15 me ratifican en todo su contenido y firman conmigo en uni-

16 dad de acto: doy fe, f.) Reinerio Alemán D. C.C.:

17 010094715-9 .- f.) J. Chumbi P. C.C.: 010023446-3 .- f.)

18 Nelson M. Vivar R. C.C.: 010036272-2 .- f.) Florencio Rega-

19 lado Polo, Notario Público Tercero.

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello

21 confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en seis

22 fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo

23 día de su celebración .-

24 El Notario,

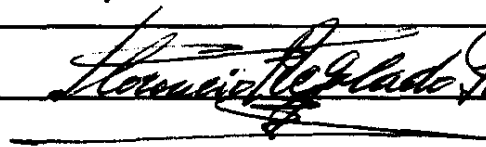
25 *Florencio Regalado Polo*



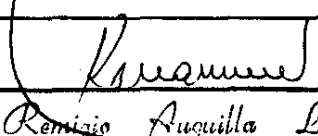
26 DOY FE: Que la escritura pública cuya copia antecede, de Constitu-

1 ción de " Alemán Chumbi Vivar Cía. Ltda. ", se encuentra aprobada me-
2 ciente Resolución número 92-3-2-1-469, dictada por el señor Intenden-
3 te de Compañías de Cuenca, el día seis de octubre de 1992.- Cuenca,
4 20 de Octubre de 1992 .-

5 El Notario,

6 
7 

8 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 228 del REGISTRO -
9 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-469; de -
10 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura
11 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
12 21 DE OCTUBRE DE 1992. EL REGISTRADOR.

13 
14 Dr. Remigio Aguilla Lucero
15 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

